

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. HECTOR VICTORIANO HERNANDEZ RAMOS A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ASESOR" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ISIDRO GARAY PACHECO, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y CESAR OCTAVIO HERRERA BAINI, DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO" EL CUAL FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara el Municipio, a través de sus representantes:

A) Estar investido de personalidad jurídica conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga, así como por lo dispuesto en los artículos 3 y 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro.

B) Que sus representantes en el presente contrato, están facultados para la celebración del mismo.

C) Que requiere de la prestación de los Servicios Profesionales especializados de "EL ASESOR" que de manera enunciativa, más no limitativa se describen a continuación, en virtud de que "EL MUNICIPIO", no cuenta con el personal para llevar a cabo el objeto del presente contrato, a saber:

1.- Proporcionar asesoría y mantenimiento al sistema de ingresos del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro.

2.- Cualquier soporte técnico informativo relacionado con el objeto del presente contrato.

II.- Declara "EL ASESOR";

A) Que se encuentra registrado en el Registro Federal del Contribuyente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

B) Que conoce las necesidades de "EL MUNICIPIO" respecto a los servicios que desea contratar en el presente instrumento y que es su deseo celebrar el mismo.

C) Que cuenta con la experiencia, los recursos humanos y materiales necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que le corresponden en virtud de la celebración del presente instrumento.

Recibí
14/05/19
DUELLER

D) Ser una persona física y por sus generales. llamarse como ha quedado escrito, de nacionalidad mexicana, sexo masculino, estado civil casado y con domicilio en calle Hospital número 11, colonia centro Pinal de Amoles, Querétaro, Qro. C.P. 76300 y cuenta con los permisos y autorizaciones expedidas por las Autoridades correspondientes para la prestación de sus servicios como "ASESOR" y que tiene los conocimientos necesarios para proporcionar soporte técnico en materia de elaboración, revisión de expedientes técnicos de obras

E) No tener impedimento alguno para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos que mas adelante señalan:

III.-Declaran LAS PARTES:

Que cuentan con capacidad legal necesaria para contratar y obligarse del presente contrato, reconociendo mutuamente la personalidad con la que las partes comparecen a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Sujeto a los términos y condiciones establecidas en el presente contrato, "EL ASESOR" se obliga ante "EL MUNICIPIO" a prestar los servicios profesionales que de manera enunciativa, mas no limitativa se describen a continuación, en virtud de que "EL MUNICIPIO" no cuenta con el personal ni con la experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato, a saber:

1.- Proporcionar asesoría para elaboración, revisión de expedientes técnicos de obras, del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro.

2.- Cualquier soporte técnico informativo relacionado con el objeto del presente contrato.

"EL ASESOR" empleará para la consecución del objeto del presente contrato todos los conocimientos y experiencia profesionales con los que cuente.

SEGUNDA.- "EL ASESOR" se obliga además de lo previsto en la cláusula PRIMERA del presente contrato, a mantener en absoluta confidencialidad los términos y condiciones del presente contrato. Por lo anterior, "EL ASESOR" acepta y reconoce que toda la documentación e información que reciba de "EL MUNICIPIO" para la realización del objeto del presente contrato son de exclusiva propiedad de éste ultimo y "EL ASESOR" se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir, ni difundir en forma alguna dicha documentación o información, ya que en la realización de los tramites y consultorias objeto del presente contrato, se involucra información confidencial para el Gobierno Municipal.

TERCERA.- (FORMA DE PAGO) "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar mensualmente a "EL ASESOR" como contraprestación por los servicios profesionales especializados objeto de este contrato, la cantidad de \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 m.n) más Impuesto al

Valor Agregado, con motivo de la asesoría revisión de expedientes técnicos de obras, del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro.

"EL MUNICIPIO" conviene con "EL ASESOR" que la cantidad pactada en la presente cláusula como contraprestación del presente contrato se generará con independencia de la reasignación o destino que el Gobierno Federal le otorgue a las cantidades objeto de la devolución de los impuestos federales pagados indebidamente.

CUARTA.- Son obligaciones de "EL MUNICIPIO":

a).- Pagar a "EL ASESOR" la contraprestación pactada en la cláusula TERCERA del presente contrato mediante transferencia electrónica a nombre de "EL ASESOR", dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.

b).- Entregar a "EL ASESOR" la documentación e información correlativa que obre en su poder con el objeto de que éste pueda llevar a cabo el objeto del presente contrato.

QUINTA.-. Son obligaciones de "EL ASESOR":

En todo lo inherente a los servicios profesionales contratados "EL ASESOR" deberá proceder de tal manera que no sufra menoscabo la seriedad, prestigio y buen nombre de "EL MUNICIPIO", observando los lineamientos que se puntualizan a continuación:

a).- Observar buena conducta en el desarrollo de la atención de los asuntos encomendados, tratando con respeto, diligencia y rectitud a las personas con las que se tenga relación con motivo de la misma.

b).- Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención de asuntos en los que pudiera tener algún interés personal, profesional o familiar, debiendo informar de inmediato a "EL MUNICIPIO" de esta situación.

c).- Prestar sus servicios personalmente, teniendo la libertad de auxiliarse de las personas que considere conveniente, siendo de su absoluta responsabilidad la intervención de las mismas.

d).- "EL ASESOR" se obliga a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que le sea proporcionada con motivo o derivado de la realización del presente contrato, por lo que se le dará en carácter de confidencial a toda aquella información escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos que se encuentran identificada claramente por las partes o cualesquiera de sus filiales como confidencial, la que incluye de manera enunciativa y no limitativa, infamación técnica, familiar, social, económica o cualquier otra relativa a nombres de clientes, datos y cualquier otra información o método, técnicas, análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, documentos de trabajos, estudios, compilaciones, comparaciones, sistemas de computo, etc., o cualquier otro documento preparado y conservado con carácter de confidencial.

e).- Avisar de inmediato por escrito y devolver la documentación a "EL MUNICIPIO" cuando tenga algún impedimento en atender algún asunto de los que se encomienden.

f).- Rechazar cualquier patrocinio que vaya en contra de los intereses de "EL MUNICIPIO" independientemente de que se trate de asuntos que no tengan relación con el contenido del presente contrato.

g).- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de los asuntos encomendados conserve bajo su custodia, o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso indebida de ésta, así como su sustracción, ocultamiento o inutilización.

h).- Acusar de recibo a "EL MUNICIPIO" de la documentación que se le entregue con motivo de los asuntos asignados para su atención.

SEXTA.- Las partes declaran y reconocen cada una expresamente que no tendrán relación alguna de carácter laboral respecto de los dependientes, empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este contrato, por lo que no existirá vinculo contractual de cualquier naturaleza y menos aún de carácter laboral y en todo caso, las obligaciones que se pacten entre "EL MUNICIPIO" y/o "EL ASESOR" y sus dependientes y empleados, son responsabilidad única de la parte que las pacte.

En virtud de lo anterior, y de que cada una de ellas cuenta con personal y elementos propios en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, se obligan a hacerse cargo de todas las responsabilidades de cualquier naturaleza que para con las personas que utilicen en los términos de este contrato pudieran existir y asimismo se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación de dicho personal pudiera formular en su contra o en contra de la otra parte, con obligación de rembolsar a la otra parte, a su sola solicitud, cualquier cantidad que se hubiere visto obligada a erogar por dicho motivo.

"EL ASESOR" sea el único patrón del personal que para el cumplimiento del objeto del presente contrato deba ocupar, y por lo tanto será el único obligado y responsable de cualesquiera de las cantidades que se adeuden o se llegaren a adeudar al Instituto Mexicano del Seguro Social o frente al Instituto Nacional de la Vivienda de los Trabajadores o cualquier otra autoridad de la ley del Impuesto Sobre la Renta o de cualquier otra ley respecto de su personal.

SEPTIMA.- Las partes convienen que no podrán ceder, gravar o transferir los derechos y obligaciones del presente contrato, sin la autorización expresa y previa de la otra parte.

OCTAVA.- Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos y condiciones del presente contrato o de sus anexos deberá ser convenida por escrita y firmada por ambas partes.

NOVENA.- Para efecto del cumplimiento del presente contrato, las partes señalan como domicilio los siguientes:

EL MUNICIPIO: Juárez No. 4, Colonia Centro, Código Postal 76300

EL ASESOR: Calle Hospital número 11; colonia centro, Pinal de Amoles, Querétaro, Qro. C.P. 76300.

Las partes se obligan a comunicarse recíprocamente cualquier cambio de domicilio, en la inteligencia de que cualquier comunicado que se dirijan al último domicilio que hayan señalado, surtirá todos sus efectos legales.

DECIMA.- La duración del presente contrato será a partir de 01 de Febrero al 30 de Abril del 2019.

Al suceder este supuesto, "EL ASESOR" deberá entregar a "EL MUNICIPIO" todo el material con el que contare respecto de las actividades encomendadas, dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la terminación

DECIMA PRIMERA.- Para la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción, de los tribunales competentes en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes y futuros.

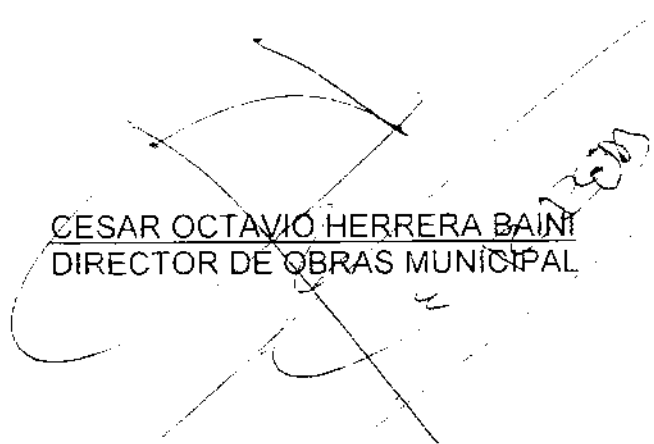
LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO, LO SUSCRIBEN EN LA CIUDAD DE TOLIMAN, QRO. EL DIA 1 DE FEBRERO DEL 2019.

POR "EL MUNICIPIO"

"EL ASESOR"

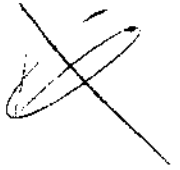
ISIDRO GARAY PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL


HECTOR VICTORIANO HERNANDEZ RAMOS


CESAR OCTAVIO HERRERA BAIN
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. OSCAR DIAZ LOPEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ASESOR" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CESAR OCTAVIO HERRERA BAINI, DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO" EL CUAL FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES



I.- Declara el Municipio, a través de sus representantes:

A) Estar investido de personalidad jurídica conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de, Arteaga, así como por lo dispuesto en los artículos 3 y 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro.

B) Que sus representantes en el presente contrato, están facultados para la celebración del mismo.

C) Que requiere de la prestación de los Servicios Profesionales especializados de "EL ASESOR" que de manera enunciativa, más no limitativa se describen a continuación, en virtud de que "EL MUNICIPIO", no cuenta con el personal para llevar a cabo el objeto del presente contrato, a saber:

1.- Proporcionar asesoría y mantenimiento al sistema de ingresos del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro.

2.- Cualquier soporte técnico informativo relacionado con el objeto del presente contrato.

II.- Declara "EL ASESOR";

A) Que se encuentra registrado en el Registro Federal del Contribuyente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

B) Que conoce las necesidades de "EL MUNICIPIO" respecto a los servicios que desea contratar en el presente instrumento y que es su deseo celebrar el mismo.

C) Que cuenta con la experiencia, los recursos humanos y materiales necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que le corresponden en virtud de la celebración del presente instrumento.

D) Ser una persona física y por sus generales, llamarse como ha quedado escrito, de nacionalidad mexicana, sexo masculino, estado civil casado y con domicilio en calle



Hospital número 11, colonia centro Pinal de Amoles, Querétaro, Qro. C.P. 76300 y cuenta con los permisos y autorizaciones expedidas por las Autoridades correspondientes para la prestación de sus servicios como "ASESOR" y que tiene los conocimientos necesarios para proporcionar soporte técnico en materia de elaboración, revisión de expedientes técnicos de obras

E) No tener impedimento alguno para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos que mas adelante señalan:

III.-Declaran LAS PARTES:

Que cuentan con capacidad legal necesaria para contratar y obligarse del presente contrato, reconociendo mutuamente la personalidad con la que las partes comparecen a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Sujeto a los términos y condiciones establecidas en el presente contrato, "EL ASESOR" se obliga ante "EL MUNICIPIO" a prestar los servicios profesionales que de manera enunciativa, mas no limitativa se describen a continuación, en virtud de que "EL MUNICIPIO" no cuenta con el personal ni con la experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato, a saber:

1.- Proporcionar asesoría para elaboración, revisión de expedientes técnicos de obras, del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro.

2.- Cualquier soporte técnico informativo relacionado con el objeto del presente contrato.

"EL ASESOR" empleará para la consecución del objeto del presente contrato todos los conocimientos y experiencia profesionales con los que cuente.

SEGUNDA.- "EL ASESOR" se obliga además de lo previsto en la cláusula PRIMERA del presente contrato, a mantener en absoluta confidencialidad los términos y condiciones del presente contrato. Por lo anterior, "EL ASESOR" acepta y reconoce que toda la documentación e información que reciba de "EL MUNICIPIO" para la realización del objeto del presente contrato son de exclusiva propiedad de éste ultimo y "EL ASESOR" se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir, ni difundir en forma alguna dicha documentación o información, ya que en la realización de los tramites y consultorias objeto del presente contrato, se involucra información confidencial para el Gobierno Municipal.

TERCERA.- (FORMA DE PAGO) "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar mensualmente a "EL ASESOR" como contraprestación por los servicios profesionales especializados objeto de este contrato, la cantidad de \$ 16,000.00 (Dieciseis mil pesos 00/100 m.n.) Impuestos incluidos, con motivo de la asesoría revisión de expedientes técnicos de obras, del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro.

"EL MUNICIPIO" conviene con "EL ASESOR" que la cantidad pactada en la presente cláusula como contraprestación del presente contrato se generará con independencia de la reasignación o destino que el Gobierno Federal le otorgue a las cantidades objeto de la devolución de los impuestos federales pagados indebidamente.

CUARTA.- Son obligaciones de "EL MUNICIPIO":

a).- Pagar a "EL ASESOR" la contraprestación pactada en la cláusula TERCERA del presente contrato mediante transferencia electrónica a nombre de "EL ASESOR", dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.

b).- Entregar a "EL ASESOR" la documentación e información correlativa que obre en su poder con el objeto de que éste pueda llevar a cabo el objeto del presente contrato.

QUINTA.-. Son obligaciones de "EL ASESOR":

En todo lo inherente a los servicios profesionales contratados "EL ASESOR" deberá proceder de tal manera que no sufra menoscabo la seriedad, prestigio y buen nombre de "EL MUNICIPIO", observando los lineamientos que se puntualizan a continuación:

a).- Observar buena conducta en el desarrollo de la atención de los asuntos encomendados, tratando con respeto, diligencia y rectitud a las personas con las que se tenga relación con motivo de la misma.

b).- Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención de asuntos en los que pudiera tener algún interés personal, profesional o familiar, debiendo informar de inmediato a "EL MUNICIPIO" de esta situación.

c).- Prestar sus servicios personalmente, teniendo la libertad de auxiliarse de las personas que considere conveniente, siendo de su absoluta responsabilidad la intervención de las mismas.

d).- "EL ASESOR" se obliga a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que le sea proporcionada con motivo o derivado de la realización del presente contrato, por lo que se le dará en carácter de confidencial a toda aquella información escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos que se encuentran identificada claramente por las partes o cualesquiera de sus filiales como confidencial, la que incluye de manera enunciativa y no limitativa, infamación técnica, familiar, social, económica o cualquier otra relativa a nombres de clientes, datos y cualquier otra información o método, técnicas, análisis, marcas registradas o no registradas, nombres, comerciales, documentos de trabajos, estudios, compilaciones, comparaciones, sistemas de computo, etc., o cualquier otro documento preparado y conservado con carácter de confidencial.

e).- Avisar de inmediato por escrito y devolver la documentación a "EL MUNICIPIO" cuando tenga algún impedimento en atender algún asunto de los que se encomienden.

f).- Rechazar cualquier patrocinio que vaya en contra de los intereses de "EL MUNICIPIO" independientemente de que se trate de asuntos que no tengan relación con el contenido del presente contrato.

g).- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de los asuntos encomendados conserve bajo su custodia, o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso indebida de ésta, así como su sustracción, ocultamiento o inutilización.

h).- Acusar de recibo a "EL MUNICIPIO" de la documentación que se le entregue con motivo de los asuntos asignados para su atención.

SEXTA.- Las partes declaran y reconocen cada una expresamente que no tendrán relación alguna de carácter laboral respecto de los dependientes, empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este contrato, por lo que no existirá vínculo contractual de cualquier naturaleza y menos aún de carácter laboral y en todo caso, las obligaciones que se pacten entre "EL MUNICIPIO" y/o "EL ASESOR" y sus dependientes y empleados, son responsabilidad única de la parte que las pacte.

En virtud de lo anterior, y de que cada una de ellas cuenta con personal y elementos propios en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, se obligan a hacerse cargo de todas las responsabilidades de cualquier naturaleza que para con las personas que utilicen en los términos de este contrato pudieran existir y asimismo se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación de dicho personal pudiera formular en su contra o en contra de la otra parte, con obligación de rembolsar a la otra parte, a su sola solicitud, cualquier cantidad que se hubiere visto obligada a erogar por dicho motivo.

"EL ASESOR" sea el único patrón del personal que para el cumplimiento del objeto del presente contrato deba ocupar, y por lo tanto será el único obligado y responsable de cualesquiera de las cantidades que se adeuden o se llegaren a adeudar al Instituto Mexicano del Seguro Social o frente al Instituto Nacional de la Vivienda de los Trabajadores o cualquier otra autoridad de la ley del Impuesto Sobre la Renta o de cualquier otra ley respecto de su personal.

SEPTIMA.- Las partes convienen que no podrán ceder, gravar o transferir los derechos y obligaciones del presente contrato, sin la autorización expresa y previa de la otra parte.

OCTAVA.- Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos y condiciones del presente contrato o de sus anexos deberá ser convenida por escrita y firmada por ambas partes.

NOVENA.- Para efecto del cumplimiento del presente contrato, las partes señalan como domicilio los siguientes:

EL MUNICIPIO: Juárez No. 4, Colonia Centro, Código Postal 76300

EL ASESOR: Calle Hospital número 11; colonia centro, Pinal de Amoles, Querétaro, Qro. C.P. 76300.

Las partes se obligan a comunicarse recíprocamente cualquier cambio de domicilio, en la inteligencia de que cualquier comunicado que se dirijan al último domicilio que hayan señalado, surtirá todos sus efectos legales.

DECIMA.- La duración del presente contrato será a partir de 01 de abril al 30 de Abril del 2019.

Al suceder este supuesto, "EL ASESOR" deberá entregar a "EL MUNICIPIO" todo el material con el que contare respecto de las actividades encomendadas, dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la terminación

DECIMA PRIMERA.- Para la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción, de los tribunales competentes en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes y futuros.

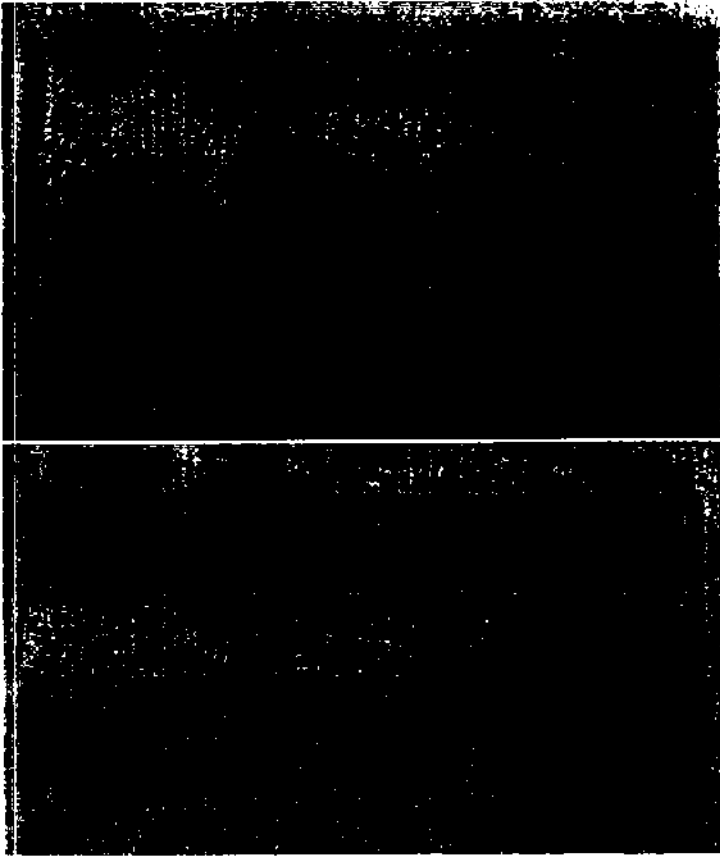
LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO, LO SUSCRIBEN EN LA CIUDAD DE TOLIMAN, QRO. EL DIA 1 DE ABRIL DEL 2019.

POR "EL MUNICIPIO"

~~CESAR OCTAVIO HERRERA BAINI~~

"EL ASESOR"


OSCAR DIAZ LOPEZ



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. MAYRA ZARAZUA ZARAZUA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ASESOR" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE PINAL DE AMOLES QUERETARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ISIDRO GARAY PACHECO, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y CESAR OCTAVIO HERRERA BAINI, DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO" EL CUAL FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES



I.- Declara el Municipio, a través de sus representantes:

A) Estar investido de personalidad jurídica conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de, Arteaga, así como por lo dispuesto en los artículos 3 y 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro.

B) Que sus representantes en el presente contrato, están facultados para la celebración del mismo.

C) Que requiere de la prestación de los Servicios Profesionales especializados de "EL ASESOR" que de manera enunciativa, más no limitativa se describen a continuación, en virtud de que "EL MUNICIPIO", no cuenta con el personal para llevar a cabo el objeto del presente contrato, a saber:

1.- Proporcionar asesoría y mantenimiento al sistema de ingresos del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro.

2.- Cualquier soporte técnico informativo relacionado con el objeto del presente contrato.

II.- Declara "EL ASESOR";

A) Que se encuentra registrado en el Registro Federal del Contribuyente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

B) Que conoce las necesidades de "EL MUNICIPIO" respecto a los servicios que desea contratar en el presente instrumento y que es su deseo celebrar el mismo.

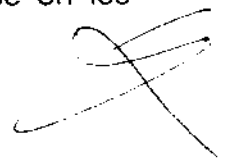
C) Que cuenta con la experiencia, los recursos humanos y materiales necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que le corresponden en virtud de la celebración del presente instrumento.

*Recibido
17/05/19
Dora R.*

D) Ser una persona física y por sus generales, llamarse como ha quedado escrito, de nacionalidad mexicana, sexo femenino, estado civil casada y con domicilio en Galeana Poniente No. 47, Col. Centro en Delegación Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Qro. C.P. 76220 y cuenta con los permisos y autorizaciones expedidas por las Autoridades correspondientes para la prestación de sus servicios como "ASESOR" y que tiene los conocimientos necesarios para proporcionar soporte técnico en materia, revisión de expedientes técnicos de obras.

E) No tener impedimento alguno para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos que mas adelante señalan:

III.-Declaran LAS PARTES:



Que cuentan con capacidad legal necesaria para contratar y obligarse del presente contrato, reconociendo mutuamente la personalidad con la que las partes comparecen a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Sujeto a los términos y condiciones establecidas en el presente contrato, "EL ASESOR" se obliga ante "EL MUNICIPIO" a prestar los servicios profesionales que de manera enunciativa, mas no limitativa se describen a continuación. en virtud de que "EL MUNICIPIO" no cuenta con el personal ni con la experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato, a saber:

1.- Proporcionar asesoría para elaboración, revisión de expedientes técnicos de obras, del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro.

2.- Cualquier soporte técnico informativo relacionado con el objeto del presente contrato.

"EL ASESOR" empleará para la consecución del objeto del presente contrato todos los conocimientos y experiencia profesionales con los que cuente.

SEGUNDA.- "EL ASESOR" se obliga además de lo previsto en la cláusula PRIMERA del presente contrato, a mantener en absoluta confidencialidad los términos y condiciones del presente contrato. Por lo anterior, "EL ASESOR" acepta y reconoce que toda la documentación e información que reciba de "EL MUNICIPIO" para la realización del objeto del presente contrato son de exclusiva propiedad de éste ultimo y "EL ASESOR" se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir ni difundir en forma alguna dicha documentación o información, ya que en la realización de los tramites y consultorías objeto del presente contrato, se involucra información confidencial para el Gobierno Municipal.

TERCERA.- (FORMA DE PAGO) "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar mensualmente a "EL ASESOR" como contraprestación por los servicios profesionales especializados objeto de este contrato, la cantidad de \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 m.n.) más Impuesto al

Valor Agregado, con motivo de la asesoría revisión de expedientes técnicos de obras, del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro.

"EL MUNICIPIO" conviene con "EL ASESOR" que la cantidad pactada en la presente cláusula como contraprestación del presente contrato se generará con independencia de la reasignación o destino que el Gobierno Federal le otorgue a las cantidades objeto de la devolución de los impuestos federales pagados indebidamente.

CUARTA.- Son obligaciones de "EL MUNICIPIO":

a).- Pagar a "EL ASESOR" la contraprestación pactada en la cláusula TERCERA del presente contrato mediante transferencia electrónica a nombre de "EL ASESOR", dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.

b).- Entregar a "EL ASESOR" la documentación e información correlativa que obre en su poder con el objeto de que éste pueda llevar a cabo el objeto del presente contrato.

QUINTA.- Son obligaciones de "EL ASESOR":

En todo lo inherente a los servicios profesionales contratados "EL ASESOR" deberá proceder de tal manera que no sufra menoscabo la seriedad, prestigio y buen nombre de "EL MUNICIPIO", observando los lineamientos que se puntualizan a continuación:

a).- Observar buena conducta en el desarrollo de la atención de los asuntos encomendados, tratando con respeto, diligencia y rectitud a las personas con las que se tenga relación con motivo de la misma.

b).- Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención de asuntos en los que pudiera tener algún interés personal, profesional o familiar, debiendo informar de inmediato a "EL MUNICIPIO" de esta situación.

c).- Prestar sus servicios personalmente, teniendo la libertad de auxiliarse de las personas que considere conveniente, siendo de su absoluta responsabilidad la intervención de las mismas.

d).- "EL ASESOR" se obliga a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que le sea proporcionada con motivo o derivado de la realización del presente contrato, por lo que se le dará en carácter de confidencial a toda aquella información escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos que se encuentran identificada claramente por las partes o cualesquiera de sus filiales como confidencial, la que incluye de manera enunciativa y no limitativa, infamación técnica, familiar, social, económica o cualquier otra relativa a nombres de clientes, datos y cualquier otra información o método, técnicas, análisis, marcas registradas o no registradas, nombres, comerciales, documentos de trabajos, estudios, compilaciones, comparaciones, sistemas de computo, etc., o cualquier otro documento preparado y conservado con carácter de confidencial.

e).- Avisar de inmediato por escrito y devolver la documentación a "EL MUNICIPIO" cuando tenga algún impedimento en atender algún asunto de los que se encomienden.

f).- Rechazar cualquier patrocinio que vaya en contra de los intereses de "EL MUNICIPIO" independientemente de que se trate de asuntos que no tengan relación con el contenido del presente contrato.

g).- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de los asuntos encomendados conserve bajo su custodia, o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso indebida de ésta, así como su sustracción, ocultamiento o inutilización.

h).- Acusar de recibo a "EL MUNICIPIO" de la documentación que se le entregue con motivo de los asuntos asignados para su atención.

SEXTA.- Las partes declaran y reconocen cada una expresamente que no tendrán relación alguna de carácter laboral respecto de los dependientes, empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este contrato, por lo que no existirá vínculo contractual de cualquier naturaleza y menos aún de carácter laboral y en todo caso, las obligaciones que se pacten entre "EL MUNICIPIO" y/o "EL ASESOR" y sus dependientes y empleados, son responsabilidad única de la parte que las pacte.

En virtud de lo anterior, y de que cada una de ellas cuenta con personal y elementos propios en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, se obligan a hacerse cargo de todas las responsabilidades de cualquier naturaleza que para con las personas que utilicen en los términos de este contrato pudieran existir y asimismo se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación de dicho personal pudiera formular en su contra o en contra de la otra parte, con obligación de rembolsar a la otra parte, a su sola solicitud, cualquier cantidad que se hubiere visto obligada a erogar por dicho motivo.

"EL ASESOR" sea el único patrón del personal que para el cumplimiento del objeto del presente contrato deba ocupar, y por lo tanto será el único obligado y responsable de cualesquiera de las cantidades que se adeuden o se llegaren a adeudar al Instituto Mexicano del Seguro Social o frente al Instituto Nacional de la Vivienda de los Trabajadores o cualquier otra autoridad de la ley del Impuesto Sobre la Renta o de cualquier otra ley respecto de su personal.

SEPTIMA.- Las partes convienen que no podrán ceder, gravar o transferir los derechos y obligaciones del presente contrato, sin la autorización expresa y previa de la otra parte.

OCTAVA.- Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos y condiciones del presente contrato o de sus anexos deberá ser convenida por escrita y firmada por ambas partes.

NOVENA.- Para efecto del cumplimiento del presente contrato, las partes señalan como domicilio los siguientes:

EL MUNICIPIO: Juárez No. 4, Colonia Centro, Código Postal 76300

EL ASESOR: Galeana Poniente No. 47, Col. Centro en Delegación Santa Rosa Jáuregui, C.P. 76220, Querétaro, Qro.

Las partes se obligan a comunicarse recíprocamente cualquier cambio de domicilio, en la inteligencia de que cualquier comunicado que se dirijan al último domicilio que hayan señalado, surtirá todos sus efectos legales.

DECIMA.- La duración del presente contrato será a partir de de Febrero de 2019 al 30 de Abril del 2019.

Al suceder este supuesto, "EL ASESOR" deberá entregar a "EL MUNICIPIO" todo el material con el que contare respecto de las actividades encomendadas, dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la terminación

DECIMA PRIMERA.- Para la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción, de los tribunales competentes en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes y futuros.

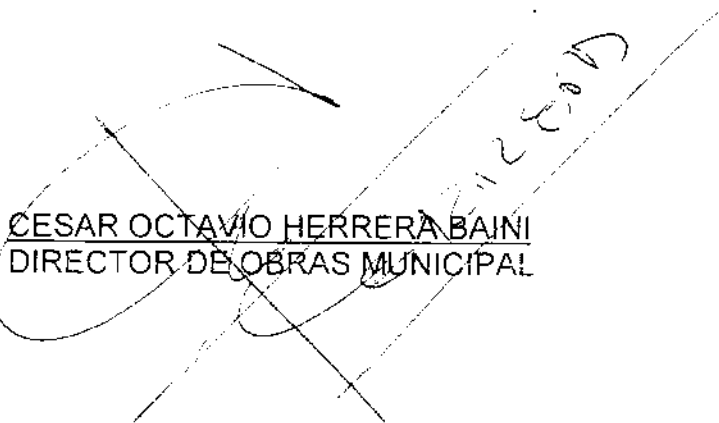
LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO. LO SUSCRIBEN EN LA CIUDAD DE TOLIMAN, QRO. EL DIA 1 DE FEBRERO DEL 2019.

POR "EL MUNICIPIO"

"EL ASESOR"

ISIDRO GARAY PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL


MAYRA ZARAZUA ZARAZUA


CESAR OCTAVIO HERRERA BANI
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPAL